

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, de Obras Públicas y Comunicaciones y a la Autoridad Portuaria Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 628-87 que crea e integra la Comisión encargada del saneamiento de los proyectos agrícolas del Instituto Agrario Dominicano en la provincia de Azua

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 628-87

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional debe tomar cuantas medidas sean necesarias para lograr el mayor rendimiento en la productividad en los proyectos agrarios y de las tierras baldías propiedad del Estado Dominicano,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión integrada por los señores Ing. Agrón. César Sandino de Jesús R., Director General del Instituto Agrario Dominicano, quien la presidirá, Mario de los Santos Guzmán, Gobernador Civil de la Provincia de Azua, Dr. José Antigua y Abreu, Consultor Jurídico del Instituto Agrario Dominicano, Ing. Agrón. Cosme Damián Montero, Administrador del Proyecto Isura, Manuel Tejeda, representante de FEPROCA y FEDELAC, Fidencio Cabral, representante de la JP DFA, Dr. Freddy Báez, Abogado del Episcopado Dominicano y Asesor de FEPROCA, que tendrá a su cargo el saneamiento de los proyectos agrícolas del Instituto Agrario Dominicano en la provincia de Azua, así como la localización y el inventario de las tierras baldías, propiedad del Estado, existentes en dicha provincia, debiendo rendir al Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de esta fecha, un informe sobre los resultados de su gestión, con sus recomendaciones al respecto.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de sus funciones, la indicada Comisión podrá utilizar el auxilio de las autoridades civiles y militares de la Provincia de Azua.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía y al Instituto Agrario Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 629-87 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "25 Aniversario Asociación Dominicana de Rehabilitación"

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 629-87

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas:

DENOMINACION	: 25 Aniversario Asociación Dominicana de Rehabilitación.
DISEÑO	: Reproducción de emblema representativo.
ESPECIFICACIONES	: Llevarán la leyenda: "República Dominicana", "Correos", su valor facial "0.20" y los textos que identifiquen los temas de su diseño,
CANTIDAD	: Quinientos mil (500,000) ejemplares.
VALOR	: Veinte centavos (RD\$0.20).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos de forma rectangular en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.